

## III

## INVASIONES DE GUATEMALA.

Telegrama.—México, Septiembre 13 de 1892.

Señor Encargado de Negocios de México. Guatemala.

El 18 de Mayo último, el capitán Estanislao Aldana con fuerza armada de esa República, inyadió el territorio mexicano, por orden, según manifestó, del Jefe político del Petén. En la montería Egipto, llamada antes La Lucha, perteneciente al Estado de Tabasco, se apoderó del dueño de ella, Miguel Torruco, ciudadano mexicano, y de bienes del mismo, é incendió las casas de la montería. Conducido Torruco á Ciudad Flores, parece que aun está allí preso sin otro motivo que el de negarse á reconocer la jurisdicción de Guatemala sobre dicho punto del territorio mexicano. Exija vd. de ese Gobierno la inmediata y absoluta libertad de Torruco y su segura traslación, si la pide, al punto de donde fué arrancado, bajo la responsabilidad y á expensas del mismo Gobierno y avise por telégrafo á esta Secretaría y al Gobierno de Tabasco, la fecha de la salida de Torruco. Para reclamar las debidas reparaciones por la invasión al territorio nacional y perjuicios causados á particulares, se darán á vd. instrucciones por correo.—*Mariscal.*

Telegrama.—De Nentón el 29 de Septiembre de 1892.—Procedente de Guatemala fecha 28.

Señor Ministro de Relaciones. México.

Desde hace doce días se ordenó la libertad, bajo fianza, de Torruco. Este Gobierno no tiene inconveniente en entregarlo á autoridades mexicanas, en virtud de la extradición que acordó en 1890.—*Lera.*

Telegrama.—México, Septiembre 29 de 1892.

Señor Encargado de Negocios de México. Guatemala.

La devolución de Torruco se ha pedido á ese Gobierno, como parte de la satisfacción que debe á causa de la aprehensión ilegal con violación del territorio de México, y no en virtud de extradición pedida anteriormente. Exija vd., pues, la devolución inmediata, en el concepto que la ha reclamado este Gobierno.—*Mariscal.*

Telegrama.—De Nentón, el 11 de Octubre de 1892.—Procedente de Guatemala.

Señor Ministro de Relaciones. México.

Este Gobierno ha contestado á mi reclamación sobre Torruco, haciéndome saber que espera datos que ha pedido ya al Ministerio de Fomento para resolver lo que proceda.—*Lera.*

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Centro América.—Guatemala, Febrero 7 de 1893.

Excelentísimo Señor:

Tengo á la vista la nota de Vuestra Excelencia fechada el 8 de Octubre de 1892, participando á esta Legación, como respuesta á una comunicación de la misma del 4 de Octubre, referente á la violación del territorio mexicano y aprehensión dentro del mismo de Miguel Torruco, que ya había pedido Vuestra Excelencia al Ministerio de Fomento los datos necesarios para el esclarecimiento de los hechos, y que tan luego como aquellos se recibieran en esa Secretaría de Relaciones, se comunicarían á esta Legación, ordenándose si fuere precedente la libertad de Torruco.

El tiempo transcurrido desde el 8 de Octubre de 1892 hasta hoy, me hace abrigar la creencia de que el plazo desahogado de que se ha dispuesto ha sido más que suficiente para recoger los datos ofrecidos, por lo que ruego á Vuestra Excelencia se sirva comunicármelos.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más distinguida consideración.—*I. R. Alatorre*.—Excelentísimo Sr. Dr. D. Ramón A. Salazar, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.—Presente.

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Centro América.—  
Núm. 129.

Guatemala, Febrero 16 de 1893.

Hoy recibí de la Secretaría de Relaciones Exteriores de esta República, la nota siguiente:

“Tengo el honor de contestar su atenta comunicación fechada el 6 del corriente, en la que se sirve manifestarme que, á juzgar por el tiempo transcurrido desde el 8 de Octubre de 1892 hasta hoy, presume que ya deben encontrarse en esta Secretaría los datos que se mandaron recoger con motivo de la captura de D. Miguel Torruco.

“La distancia que nos separa del Petén; la dificultad de las comunicaciones y la necesidad de seguir una información, han sido causas bastantes para que los datos hayan llegado á mis manos hasta hace poco días.

“Tendré el gusto de contestar á Vuestra Excelencia sobre el fondo y lo principal de este asunto, tan pronto como me lo permitan las ocupaciones del despacho y la extensión del informe rendido por el Jefe político de dicho Departamento.

“Reitero á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más distinguida consideración.—*Ramón A. Salazar*.”

Lo que tengo la honra de transcribir á vd. reiterándole mi más distinguida consideración.—*I. R. Alatorre*.—Señor Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Centro América.—  
Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.—América Central.”—Palacio Nacional.

Guatemala, 9 de Mayo de 1893.

Excelentísimo Señor:

Tan pronto como me lo permitieron las muchas ocupaciones que sobre mi han pesado durante estos últimos días, me dediqué á seguir

estudiando el asunto á que Vuestra Excelencia se refiere en su estimable nota de 4 del corriente Mayo,<sup>1</sup> que hoy paso á contestar.

Grande fué mi sorpresa, y no menos mi desagrado, pues me disgusta todo aquello que puede ofender á una Nación amiga, cuando el Hon. Sr. Lera, Encargado de negocios *ad interim* de esa Legación me comunicó, en 4 de Octubre de 1892 que, según informes oficiales y cumpliendo con instrucciones expresas de su Gobierno, ponía en conocimiento de esta Secretaría que, “con licencia del jefe de Hacienda del Estado de Tabasco, se había establecido en la margen izquierda del río “Usumacinta,” abajo de la desembocadura del río “Lacantúm” ó “Lacandón” la montería llamada entonces “Egipto” y antes “La Lucha,” que no obstante ser el lugar indicado territorio mexicano, incuestionablemente el capitán Estanislao Aldana, había traspasado la frontera, al mando de fuerza armada, y que, por orden de las autoridades del Petén, según dijo, se apoderó del C. Miguel Torruco, é incendió algunos bienes de la propiedad de éste, conduciéndolo en seguida á la Ciudad de Flores, sin otro motivo que el de desconocer la jurisdicción de las autoridades de Guatemala.”

Concluía el Hon. Sr. Lera manifestando, que esa violación del territorio mexicano, y la indemnización por los daños causados á Torruco, serían en lo futuro materia de una reclamación formal, y que, por entonces, se limitaba á pedir que Torruco fuese puesto en libertad y conducido, por cuenta de este Gobierno, al lugar en donde había sido aprehendido.

Yo no pude conocer en aquella época los informes oficiales ni los datos que la Legación de México tenía relativos á este asunto, pero tratándose de un punto fundado completamente en hechos que era necesario investigar y demostrar técnica y jurídicamente, fué preciso ocurrir al Ministerio de Fomento para obtener por su medio que la autoridad local correspondiente, informara sobre los sucesos acaecidos. Y en efecto, el Jefe político del Petén, rindió un informe que no es otra cosa que un extracto del expediente que formó con el objeto de encontrar la verdad.

Tan concienzudo y claro es ese informe, que no puedo menos que transcribir algunos de sus párrafos, que al mismo tiempo que pone en claro los hechos, sirve de prueba de que las autoridades de Guatemala no han violado el territorio mexicano, como lo afirmaba el Sr. Lera.

<sup>1</sup> En la nota que se cita, el Ministro de México pidió al Gobierno de Guatemala que ordenase al Jefe de su Comisión de límites procediese á firmar con el Comisionado Mexicano las actas del 12 y 13 de Agosto de 1892, que están incluídas en la segunda parte de estos antecedentes.

He aquí los párrafos: El Supremo Gobierno tenía arrendados á la casa Jamet y Sastré los bosques nacionales que están en y hacia las márgenes de los ríos "Pasión," "Salinas" y "Lacantum" y arroyos adyacentes. En virtud de ese contrato, los Sres. Jamet y Sastré explotaban los bosques nacionales por medio de varias monterías, de las cuales unas eran dependencias de la misma casa y otras estaban á cargo de contratistas que habían contraído la obligación de cortar y entregar maderas á Jamet y Sastré. Entre los últimos, es decir, como contratistas, se encontraba Torruco, quien facultado por los arrendatarios Jamet y Sastré estableció su montería en la margen izquierda del río "Usumacinta" pero quedando su montería, que primero denominó "La Lucha" y ultimamente "Egipto," cuatro leguas arriba del arroyo nombrado "Yaxchilán" que es el punto que siempre y hasta hoy se ha reconocido y se reconoce como línea divisoria entre Guatemala y México. Torruco no ignoraba que se encontraba en jurisdicción de este Departamento por quedar su montería en territorio de Guatemala; y como prueba de que no lo ignoraba, en el mes de Mayo del año proximo pasado pagó personalmente en la Administración de Rentas de este Departamento la suma de ciento ocho pesos, por contribución de caminos de los mozos que tenía en su montería: de este pago tengo certificación en el expediente respectivo y para cerciorarse el señor Ministro, puede pedir á la Dirección General de Cuentas, los libros de esta Administración correspondientes al año de 1891 en donde consta el expresado entero. Torruco no podía además ignorar que se encontraba en jurisdicción de este Departamento, porque en el mes de Abril del corriente año que tuve aviso de que el Sr. D. Rafael Cánovas, Guarda-bosques Nacionales del Estado de Tabasco, se encontró en la montería de Torruco practicando una visita de inspección, fué personalmente á la montería "Egipto" en donde á presencia de Torruco levanté una acta que firmó el Sr. Cánovas, en la cual hice saber á éste que la expresada montería estaba radicada en territorio guatemalteco, de lo cual Cánovas quedó entendido y manifestó: que no estando autorizado para traspasar los límites del territorio guatemalteco, no proseguía en su visita de inspección; y que daría cuenta de ello á su Gobierno.

Pero hay más, y este hecho lo consigno en punto por separado, por la importancia que reviste. En el año de 1890 el astrónomo D. Manuel E. Pastrana, Jefe de la Comisión mexicana de límites entre Guatemala y México, dió parte á esta Jefatura de que Torruco, en su propia montería "Egipto" había asesinado (es la palabra que empleó el Sr. Pastrana) á un ingeniero de la Comisión mexicana, nom-

brado D. José Ugalde. Al mismo tiempo que el Sr. Pastrana daba ese parte á esta Jefatura, Ugalde, que solamente había sido herido, dió aviso del hecho á las autoridades de Tenosique, pueblo del Estado de Tabasco. El Juez de Paz de Tenosique, asociado de un médico y de una escolta, se vino en dirección á la montería de Torruco, pero, al llegar el citado Juez con su comitiva al punto denominado "Agua Azul," que enfrenta con el "Piquete de Yaxchilán," en el "Usumacinta," viendo que hasta entonces no había encontrado la montería de Torruco, y no queriendo allanar el territorio guatemalteco, por pasar del dicho piquete, hizo alto el Juez en "Agua Azul" y desde allí mandó á un sargento á prevenirle á Torruco que bajase para "Agua Azul." Entonces Torruco levantó una protesta por aquel procedimiento del Juez de Tenosique, haciendo ver que su montería "Egipto" se encontraba en territorio de Guatemala, protesta que Torruco envió al referido Juez; quien, considerándose sin jurisdicción sobre el heridor de Ugalde, regresó con su acompañamiento para Tenosique. Más como el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de este Departamento había expedido órdenes para la captura de Torruco, en virtud del parte del Sr. Pastrana, las autoridades municipales de la Libertad, pueblo de este Departamento, capturaron á Torruco allí mismo y lo remitieron á esta cabecera en donde, al dar su declaración Torruco, manifestó: "que su montería se encontraba en territorio mexicano," constituyendo así el lugar de la montería "Egipto" en un territorio neutral ó independiente, como se le quiera llamar, puesto que, cuando Torruco era llamado por las autoridades mexicanas, dijo que su montería estaba en territorio guatemalteco, y cuando vió que iba á ser procesado por las autoridades de Guatemala, manifestó que su montería estaba en territorio de México. Terminaré la relación de este hecho, agregando que este Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia tuvo que poner en libertad á Torruco, porque en las diligencias sumariales no aparecía el cuerpo del delito, en razón de que el Sr. Ugalde desde aquella época se fué para México y no ha regresado, quedando de esa manera impune el delito de Torruco; quien no pudo ser procesado por las autoridades mexicanas, porque el hecho tuvo lugar en territorio guatemalteco; ni pudo ser reducido á prisión por el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de este Departamento, porque se carecía de la existencia del cuerpo del delito que es la base de todo procedimiento criminal. Lo que dejo expuesto en este punto consta por declaraciones de individuos que son ciudadanos de México.

Otra clase de intereses determinó á Torruco querer sustraerse á la jurisdicción de las autoridades del Petén, como paso á referir.

Siendo Torruco contratista de Jamet y Sastré, según llevo manifestado, comenzó á tener diferencias con aquellos señores por haber faltado á sus compromisos, pues en vez de entregarle maderas á Jamet y Sastré, comenzó á tener negocios con la casa de los Sres. E. Kuap y C<sup>a</sup> de Tabasco. Disgustados por tal proceder los Sres. Jamet y Sastré, le formaron su liquidación á Torruco y le exigieron el pago del saldo de sus cuentas, amenazándolo con que, si no pagaba, lo demandarían y le suspenderían sus trabajos de montería. Viéndose Torruco acosado de esa manera, y para crearle dificultades á Jamet y Sastré, dijo entonces: que era vecino de Tenosique y que lo fueran á demandar ante aquellas autoridades. Hasta aquí la relación de los antecedentes á que me referí al principio; y paso ahora á informar lo que aparece del expediente de destrucción de la montería de Torruco.

D. Felipe Palenque, apoderado general de Jamet y Sastré, y posteriormente del sucesor de éstos D. Manuel Jamet, hizo en Enero de este año dos solicitudes. La una ante este Despacho manifestando que según el art. 9º del Contrato de arrendamiento que la casa de Jamet tenía celebrado con el Supremo Gobierno, se les consignó derecho á los arrendatarios para suspender los trabajos de los contratistas, siempre que éstos celebrasen contratos con otra casa que no fuera la de Jamet: que en el caso del art. 9º se encontraba D. Miguel Torruco, porque éste se negaba á seguir cortando madera para Jamet y había celebrado contrato para entregar maderas á los Sres. E. Kuap y C<sup>a</sup> de Tabasco; y concluyó pidiendo Palenque que este Despacho le mandase suspender sus trabajos á Torruco. Es de advertir que el Sr. Palenque, ciudadano mexicano, se hizo cargo, en la solicitud que presentó á esta Jefatura, de la pretensión de Torruco de no encontrarse sujeto á las autoridades de este Departamento; y para combatir esa pretensión de Torruco, el mismo Sr. Palenque con-signa, en su expresada solicitud, los párrafos que me permito reproducir á continuación, literalmente. El Sr. Palenque dice así: "El Sr. Torruco no ignora el derecho que nos asiste para suspenderle sus trabajos, pero sí pretende sostener que su montería no está en territorio de esta República, sino en terrenos de México, pretensión por demás absurda, como pasamos á demostrarlo. En primer lugar, la línea hasta hoy reconocida como divisoria entre Guatemala y México, llega hasta el lugar nombrado "Yaxchilán," y esa línea queda seis leguas abajo del lugar en que Torruco tiene establecida su montería: en segundo lugar, nuestra casa tiene establecida la montería nombrada "El Desempeño" á dos leguas abajo de la del Sr. Torru-

co, y sin embargo de esto reconocemos que esa nuestra montería queda en territorio de Guatemala, deduciéndose con mayor razón que la de Torruco queda también en terrenos de esta República; por último, acompañamos certificación del señor Administrador de Rentas, en que consta que Torruco pagó el año próximo anterior, la contribución de caminos por toda la gente que tiene en su expresada montería, reconociendo con este hecho, de una manera muy explícita, que trabaja en terrenos de Guatemala."

He aquí, señor Ministro, comprobados mis acertos, por confesión del mismo Torruco, y por el dicho imparcial de una persona tan conocedora de aquellos lugares, como lo es el Sr. Palenque, representante de la conocida casa mexicana de D. Manuel Jamet, y él mismo ciudadano mexicano.

Pero permítame el señor Ministro reforzar más aún estas pruebas.

El Hon. Sr. Lera, en su comunicación á esta Secretaría, ya citada, manifestaba que el lugar en que se encuentra la montería "Egipto," antes "La Lucha," es indudablemente del territorio mexicano, y yo creo, usando de la misma expresión que, si hay algo incontestable y fuera de toda duda, es que la indicada montería radica en territorio guatemalteco.

Para dar mayor claridad á mi demostración me permito acompañar un croquis exacto del río Usumacinta, en el lugar en que se verificaron los sucesos de Torruco. De ese croquis aparece: que cuatro leguas cuatro décimos hacia abajo de la desembocadura del río Lacantum, en la margen izquierda del Usumacinta, se encuentra el lugar en donde estuvo la montería "Egipto" que, continuando para abajo el curso del Usumacinta á una legua un décimo de "Egipto," pero en la margen derecha se halla "El Desempeño," que es el lugar en que fué capturado Torruco el 22 de Julio: que á una legua y siete décimos más abajo, se encuentra lo que se denomina "El Piquete de Yaxchilán," en la margen derecha; y en la margen izquierda, casi enfrente del mencionado Piquete, se encontrará "Agua Azul," y por último, que á una legua completa más abajo, en la margen derecha, está la desembocadura del arroyo Yaxchilán.

De la descripción topográfica que acabo de hacer de aquella localidad, se deduce de una manera incontestable: 1º, que la montería "Egipto" estaba situada tres leguas ocho décimos arriba del arroyo Yaxchilán y dos leguas ocho décimos, también arriba, del denominado "Piquete de Yaxchilán," y 2º, que "El Desempeño," ó sea el lugar donde fué capturado Torruco, queda á dos leguas siete décimos arri-

ba del arroyo Yaxchilán, y á una legua siete décimos, también arriba, del repetido Piquete.

Ahora bien, cabe aquí preguntar: ¿cuál es la línea que por ese punto se ha reconocido y se reconoce como divisoria entre Guatemala y México? La contestación nos la suministran de una manera clarísima documentos procedentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México. En efecto, á los folios 983, 984 y 985 del tomo 4º de la "Correspondencia Diplomática, cambiada entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y los de varias potencias extranjeras," se lee una reclamación diplomática que el Ministro Plenipotenciario de Guatemala dirigió á la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, con motivo de ciertas medidas que D. José L. Mora, acompañado del agrimensor D. Manuel Castellanos Ruiz, vino á practicar en las márgenes del Usumacinta en el año de 1884. Esa reclamación diplomática terminó con tres oficios: uno del agrimensor Castellanos Ruiz, fechado en Balancán el 23 de Julio de 1884, oficio en que el citado agrimensor emite un informe sobre el particular, al Jefe político de Balancán; otro fechado en San Juan Bautista de Tabasco el 29 de Agosto del mismo año, en que D. Manuel Mestré, Gobernador del Estado de Tabasco, emitió informe á la Secretaría de Estado de México, y por último, otro fechado en la ciudad de México á 10 de Septiembre del mismo año de ochenta y cuatro, en que el Secretario de Estado de la República Mexicana, dirigiéndose al entonces Ministro de Guatemala, D. Francisco Anguiano, terminó el incidente diplomático. En dichos oficios se dijo, entre otras cosas: 1º, que las medidas que Castellanos Ruiz practicó con Mora el año de 84 fueron ejecutadas en terrenos mexicanos, sin traspasar la línea Yaxchilán, que tradicionalmente se ha conocido como divisoria entre Guatemala y México, y 2º, que dichas medidas se efectuaron en las riberas del Usumacinta y no en las del río San Pedro.

Queda, pues, plenamente demostrado que las autoridades de Guatemala no han violado el territorio mexicano, y por lo tanto insubsistente toda reclamación que se pudiese hacer á esta República á ese respecto.

En cuanto á la prisión de Torruco y su conducción á Flores, no obedeció al motivo de que desconociese la jurisdicción de las autoridades de Guatemala, como indica el Hon. Sr. Lera en su oficio varias veces citado, sino á que fué procesado por el Juzgado de 1ª instancia del Petén, por contrabando de licores y tabaco, y algunos otros efectos de ilícito comercio, sobre cuyo delito recayó sentencia el 26 de Octubre del año próximo pasado, declarándose bien decomisadas

Aneco n.º 2.

Croquis

rio Usumacinta y camino  
aduc á Fenosique, mos-  
do la frontera vigente entre  
Guatemala y México y que las

Escala de leguas.

3 4 5 6 7 8 9 10

1893.

Anexo n.º 2.



### Croquis

del rio Usumacinta y camino de Sacluc a Tenosique, mostrando la frontera vigente entre Guatemala y Méjico y que las Monterias "Egipto" y "Desempeño" son situadas en jurisdiccion de Guatemala.

Flores, Petén noviembre 12 de 1892.

(F) Miles Rock.

Es copia.

Es copia, Guatemala, 11 de Mayo de 1893.

P. A. del 1.º Sis.

G. Magaña

2.º Sis.



